Vien justicia de los R(egido)res desta ciu(da)d conviene
a haver el L(icencia)do don Pedro de Herrera
Zevallos, corr(egid)or y justicia m(ayo)r desta ciu(da)d [illegible]
[illegible] su mag(esta)d y a los R(egido)res don Ant(oni)o
[illegible] don Joseph [illegible]
[illegible] de Murcia [illegible] don Alonso
[illegible]
R(egido)r.

Y este ayuntamiento [illegible]
[illegible] R(egido)res desta ciu(da)d de M(urci)a
despachado [illegible] de veinte y dos
[illegible] de [illegible]
en que [illegible]
esta ciu(da)d en que [illegible] para el [illegible] de la [illegible] que
tiene [illegible] para [illegible] dicha
ciu(da)d de Murcia con quarenta reales de a ocho para
[illegible] en que [illegible]
por parte [illegible] dicha ciu(da)d para [illegible]
[illegible] de aquella plaza [illegible]
[illegible] despachos [illegible]
[illegible] por parte
de [illegible] tanta cantidad [illegible]
[illegible] contenida en dicha carta por [illegible]
[illegible] tiempo [illegible] ciu(da)d [illegible]
[illegible] para [illegible]
el puerto de [illegible] no habia
la ciu(da)d de Murcia [illegible] despachos
[illegible]